



Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Mérida, a 16 de abril de 2012. Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

#### **ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0363/11	MANUEL NÚÑEZ MUÑOZ	Art. 141.19 LOTT	1.101,00 euros
CC0484/11	JUAN TAPIA MEJÍAS	Art. 141.8 LOTT	1.501,00 euros
CC0488/11	SECAFLOR, SL	Art. 142.5 LOTT	301,00 euros

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de "Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, 1.ª fase". (2012060685)*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución del proyecto de "Transformación en regadío de la zona de Monterrubio de la Serena, 1.ª fase", publicada en el DOE n.º 53, de 16 de marzo, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

En la página 5437, párrafos tercero y cuarto:

Donde dice:

«Mediante Resolución de 16 de febrero de 2011, se dio publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena.



En la cláusula Quinta del citado Convenio se recogen las actuaciones que corresponden a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para el efectivo cumplimiento del mismo, siendo una de ellas: "4. Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas".

Debe decir:

«Mediante Resolución de 13 de febrero de 2012, se dio publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, por el que se fija el marco general de colaboración para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena, Badajoz.

En la cláusula Segunda. 2 del citado Protocolo se recogen las actuaciones que corresponden a la Junta de Extremadura, siendo una de ellas: d) "Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas, para la ejecución de las obras incluidas en los Anexos I y II".

En la página 5438, párrafo segundo:

Donde dice:

«Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, en el plazo indicado anteriormente, debiendo dirigirlas al Servicio de Ordenación de Regadíos, en Mérida, avda, Luis Ramallo, s/n., donde, asimismo, podrán examinar el proyecto que se encontrará a disposición de los interesados en horario de 8 a 15 horas».

Debe decir:

«Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, en el plazo indicado anteriormente, debiendo dirigirlas al Servicio de Regadíos, en Mérida, avda, Luis Ramallo, s/n., donde, asimismo, podrán examinar el proyecto que se encontrará a disposición de los interesados en horario de 8 a 15 horas».

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 23/1258, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012081321)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se estima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 3 de octubre de 2011, recaída en expediente número 23/1258, a D. Santos Casas Rivas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.